La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 98-99)	\$150.000,00
Envío comunicación artículo 8 D.L. 806 de 2020	\$ 12.250,00
Envío comunicación artículo 8 D.L. 806 de 2020	\$ 12.250,00
Total	\$174.500,00

Chinácota, diciembre 14 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, diciembre 14 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00208-00

Chinácota, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada JESUS MANUEL FLOREZ PEREZ y a favor de la parte demandante CREZCAMOS S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA